ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**NÚMERO DEL CONVENIO:** 0475- 2024

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.

CLÁUSULA SEGUNDA –ALCANCE DEL OBJETO: Con el desarrollo del convenio interadministrativo se pretende, aplicar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales que se presta a los niños y niñas de primera infancia del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la resolución 218 febrero 2023 de SDIS, y las demás que la modifique, derogue, compile o sustituya.

Así mismo dentro de la atención de jardines infantiles se encuentran las **Casas de Pensamiento intercultural** las cuales buscan favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, para el potenciamiento de desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.

Aportará a la Atención Integral de 26.000 niños y niñas en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, de la siguiente manera:

CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
26.000

Garantizará atenciones a los niños y niñas de acuerdo con los lineamientos y estándares de calidad para la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Contribuirá a la garantía de derechos de los niños y niñas de Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de las dinámicas socioeconómicas y sociofamiliares que permitan reconocer y fortalecer factores protectores para los niños y niñas que forman parte del servicio de Jardines infantiles diurnos y Casas de pensamiento intercultural.

Garantizará la contratación del talento humano que realiza atención directa a los niños y niñas de los jardines infantiles del Distrito Capital, así como la contratación de los técnicos en sistemas de información, cuyo objeto contractual debe corresponder a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema CUENTAME, además de la contratación de enfermeras profesionales quienes apoyaran en la toma de datos antropométricos a los beneficiarios vinculados de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMUNES DE LAS PARTES

1. Celebrar el primer comité técnico operativo máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.

2. Elaborar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del Convenio, que contemple actividades, responsables, reporte de la atención mensual y cronograma de implementación de la ejecución del convenio y que incluya acciones Interinstitucionales para evitar la atención de participantes o beneficiarios por parte de la SDIS e ICBF de manera concurrente
3. Realizar visitas conjuntas a mínimo el 10% de las Unidades Operativas que permita armonizar los procesos técnicos enmarcados en los estándares técnicos de calidad para la Educación Inicial.
4. Elaborar y ejecutar un cronograma de actividades que garantice la cualificación de los técnicos de Sistemas de información contratados por la SDIS, para el registro en el sistema misional CUÉNTAME.
5. Construir, concertar y validar previo a la presentación del primer informe técnico y financiero, un formato de presentación de dichos informes, que se ajusten a la realidad de la ejecución del convenio.
6. Realizar informe técnico cualitativo bimestral con el análisis de la gestión en el marco de la atención integral en Educación Inicial.
7. Coordinar todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas y niños con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.
8. Designar los representantes que serán parte de los Comités Directivo y Comité Técnico Operativo, definidas para el Convenio.
9. Participar en los Comités técnicos operativos y directivos que en el marco del convenio sean convocados.
10. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en el Comité Directivo y el Comité Técnico Operativo, donde cada entidad utilizara sus formatos establecidos.
11. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida.
12. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, a la política De Cero a Siempre y al Distrito, en los espacios comunicacionales, Campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente, que tengan relación con la ejecución del convenio.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 por medio de la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
14. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

Obligaciones generales del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar:

1. Aportar los recursos en dinero por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS MCTE. ($58.000.000.000).
2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Dirección Regional, sede Nacional, y Centros Zonales del área de influencia del Distrito Capital.
3. Desembolsar al Distrito los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma establecida en este documento; recursos que están destinados para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado Ley 1804 de 2016,
4. Aprobar los informes financieros presentados mensualmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
5. Brindar oportunamente la asistencia técnica requerida para el registro y reporte de la información de los participantes del convenio en el Sistema de Información Cuéntame.

6. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en concurrencia y dar respuesta a las solicitudes remitidas por la SDIS máximo 30 días posterior a recibida la solicitud a excepción de las solicitudes de desvinculación de usuarios de otras regionales.
7. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS, los usuarios digitadores necesarios para el registro de información en CUÉNTAME de los niños y niñas En Atención y los usuarios de consulta requeridos en el sistema misional CUÉNTAME, con miras a evitar la asignación de cupos en las Unidades Operativas de la SDIS a participantes que se encuentren vinculados en las modalidades de Educación inicial del ICBF.
8. Crear y cargar las Unidades Operativas participantes en el sistema misional CUÉNTAME, que incluya información básica de la unidad y de los responsables de servicio.
9. Comunicar al Distrito la cuenta de destino a la cual debe trasladar trimestralmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
10. Comunicar a la SDIS, una vez terminado el plazo del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido comprometidos o no ejecutados en el desarrollo del convenio.
11. Designar el personal necesario para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
12. Articular los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo de niñas y niños detectadas por Bogotá D.C - Secretaría Distrital de Integración Social en la prestación de los servicios objeto del convenio.
13. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución

Obligaciones Generales de Secretaría Distrital de Integración Social:

1. Aportar en especie, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($ 174.309.009.103).
2. Aportar la información requerida por la supervisión del ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida, de acuerdo con lo acordado en el anexo técnico y en los comités técnicos operativos.
3. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban con terceros para la ejecución del convenio.
4. Ejercer de manera conjunta con ICBF la Secretaría Técnica del convenio, en los Comité Directivo y Comité Técnico Operativo.
5. Comprometer y ejecutar los recursos entregados por el ICBF, en cumplimiento del objeto y durante el plazo de ejecución establecido en el Convenio (31 de diciembre de 2024).
6. Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución, a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin.
7. Reintegrar los recursos no comprometidos y no ejecutados del convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere viable.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

Obligaciones en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS:

Proceso de Gestión Contractual - Eje de Calidad

1. Referir los instrumentos definidos por la entidad para contratar el talento humano idóneo y competente para el desarrollo de los servicios sociales.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
2. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo.
3. Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
4. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

Proceso de Gestión Ambiental - Eje Ambiental

No aplica.

Proceso de Tecnologías de la Información - Eje de política de seguridad de la información

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso a los sistemas de información definidos por el ICBF para el registro de los participantes y sus atenciones en el marco de la Ruta Integral de Atención (RIA) e información derivada de la atención de los beneficiarios en los servicios de primera infancia.

Obligaciones Específicas de la Secretaría Distrital de Integración Social:

1. Atender en servicios de Educación Inicial con enfoque de Atención Integral 26.000 niñas y niños de Bogotá D.C., de acuerdo con los Lineamientos y Estándares Técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Disponer de la cuenta única distrital, en la cual se llevará el manejo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para financiar los pagos de los contratos de prestación de servicios suscritos con fuente ICBF, en el marco del convenio interadministrativo. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en la cuenta única distrital, anexando certificación de los datos de la cuenta.
3. Entregar y actualizar una matriz con la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) que son parte del convenio, que contenga la totalidad de los datos de caracterización solicitados por el Sistema de Información Cuéntame.

4. Entregar el informe financiero mensual en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes de los **aportes en dinero de ICBF:** Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento humano, reporte de novedades del Talento Humano. Soportes **aporte en especie de SDIS:** Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie ejecutados mensual correspondiente en el formato definido para tal fin en el comité técnico) que den cuenta de la ejecución de los aportes de cada entidad al convenio.
5. Entregar informe técnico trimestral en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes que den cuenta del cumplimiento del plan de trabajo.
6. Garantizar el registro y actualización en los sistemas de información del ICBF, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad de los datos del 100% de los participantes (Beneficiarios ICBF) atendidos en el marco del convenio y las 8 atenciones priorizadas por el ICBF: Registro Civil, Vacunación, Crecimiento y Desarrollo, Atención en Salud, Formación a Familias, Acceso a Libros, Seguimiento Nutricional y Talento Humano, de conformidad con el anexo técnico para el registro de información
7. Realizar la desvinculación oportunamente, en el sistema Cuéntame, de los participantes (Beneficiarios ICBF) y talento humano egresados máximo un mes después o cuando el usuario permanezca suspendido de acuerdo con el anexo técnico para el Registro de Información e informar al ICBF y el PCD-PSS-001 procedimiento de asignación de cupos vigente para la SDIS.
8. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en concurrencia y dar respuesta a las solicitudes remitidas por el ICBF máximo 30 días posterior a recibida la solicitud.
9. Garantizar que la información reportada en el sistema de información vigente del ICBF se realice de acuerdo con los criterios de calidad establecidos para el citado sistema con el fin de contar con calidad del dato.
10. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 20 técnicos en sistemas de información cuyo objeto contractual corresponderá a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema Cuéntame hasta el 30 de diciembre de 2024.
11. Contratar con oportunidad con recursos ICBF 20 profesionales en salud y nutrición, cuyo objeto contractual corresponda al apoyo en la toma de datos antropométricos de los usuarios atendidos en el marco del convenio de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS hasta el 06 de diciembre de 2024.
12. Comunicar por medio escrito de manera oportuna al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, (usuarios digitadores y de consulta), para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la SDIS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.
13. Actualizar y editar la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) de acuerdo con los cambios que obedecen a cierres indefinidos o definitivos, cambios en la modalidad de atención, edición en los cupos asignados a la unidad operativa, de acuerdo con el aval de la mesa de sistemas de información y seguimiento al plan de trabajo.
14. Enviar al ICBF los lineamientos y estándares de calidad en la educación inicial, vigentes para la atención en el Distrito Capital y reportar las actualizaciones a las que haya lugar.

15. Reportar al supervisor del convenio ICBF, dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, la ejecución de UDS, cupos y rotaciones por localidad.

CLÁUSULA CUARTA – COMITÉS DEL CONVENIO: De conformidad con las actividades conjuntas que se planean desarrollar, el presente convenio contará con los siguientes comités, las cuales tendrán la Secretaría Técnica de manera conjunta entre Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Colombino de Bienestar Familiar.

Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán los siguientes comités:

Comité Directivo:

Estará integrado por el Director (a) de primera infancia de la Dirección General del ICBF, Director (a) de la Regional Bogotá ICBF y Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con voz y voto. Este Comité sesionará cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Aprobar la viabilidad de posibles modificaciones (Otrosí – adición, reinversión redistribución, prórroga, liberación) al convenio durante su ejecución.
b. Servir como instancia de discusión de las situaciones no resueltas en el Comité Técnico Operativo.
c. Analizar y aprobar las solicitudes de reintegro de recursos en dinero no ejecutados.
d. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
e. Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

Comité Técnico Operativo:

La coordinación de la ejecución del convenio estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz y voto. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera. El Comité Técnico sesionará cada dos meses o cuando se requiera por alguna de las partes y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente la ejecución del Convenio.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el anexo técnico de sistemas de información, para el cumplimiento del objeto del convenio. El plan de trabajo debe incluir la presentación periódica del avance de cargue de la información en el sistema de información Cuéntame.
3. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo, aprobando los planes de acción propuestos para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Validar el ajuste en la distribución de cupos por unidad operativa (UDS para ICBF), de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.
5. Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo.
6. Revisar los informes técnicos y financieros de avance del Convenio.

7. Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.
8. Aprobar las acciones a implementar para el seguimiento y control de casos de doble registro o doble atención en el marco del convenio.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Definir las directrices respecto a los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas y los niños y demás participantes.
11. Realizar el seguimiento al registro con calidad del dato en los sistemas de información y llevará a cabo el seguimiento técnico a la implementación del plan de trabajo aprobado.
12. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
13. Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución de este.

Mesa Técnica de Sistemas de Información y seguimiento al proceso de la ejecución contractual.

La Mesa Técnica identificará las situaciones relacionadas con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio, adicional el análisis a la integralidad de la atención en el marco de los componentes de los estándares de calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles públicos y privados. La Mesa Técnica deberá presentar los resultados de la mesa de trabajo en la instancia correspondiente en concordancia con las funciones de esta.

Estará integrada por el enlace de la dirección de primera infancia del ICBF de la Sede Nacional de sistemas de información, un enlace del ICBF Regional Bogotá de sistemas de información, un enlace responsable del registro de la información de la SDIS, un delegado y/o designado de la supervisión del convenio por parte de ICBF y un delegado y/o designados de la supervisión de SDIS. Podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera.

Sesionará de manera bimestral o cuando sea requerido por las partes, y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Diseñar el anexo técnico de sistemas de información como lineamiento para el registro de información en el sistema misional CUENTAME
2. Diseñar el plan de trabajo a desarrollar de forma mensual, teniendo en cuenta las obligaciones de las partes, las actividades, tiempo, responsables y verificables para cada uno de los casos.
3. Proponer un plan de trabajo y cronograma de registro de los datos en los sistemas de información del ICBF, el cual debe presentarse en el primer comité técnico operativo y directivo, y los demás que se requieran para el desarrollo de las gestiones relacionadas con el registro de los datos que resulte de la ejecución del convenio.
4. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
5. Establecer alertas frente al nivel de cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el plan de trabajo, proponiendo al comité técnico operativo planes de acción para solventar las mismas.

6. Revisar el cumplimiento de los procesos que se enmarcan en las acciones contractuales, relacionados con el registro de la información que resulten de la ejecución del convenio.
7. Generar reportes mensuales con análisis de datos con fuente CUÉNTAME, relacionadas con el cumplimiento de las atenciones priorizadas por la nación, en el marco de la Atención Integral a la primera infancia.
8. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la supervisión, así como el acompañamiento y fortalecimiento técnico que se requiera de las dos partes.
9. Las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades relacionadas con el registro de la información en el sistema de información Cuéntame y cumplimiento de ejecución de actividades, resultante de la ejecución del convenio

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: Para todos los efectos, el valor del convenio corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($232.309.009.103)** distribuidos de la siguiente forma:

- LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL: aportará en especie la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($174.309.009.103), que corresponden al 75% del valor total del convenio.**
- El ICBF: aportara en dinero la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($58.000.000.000), correspondiente al 25% del valor total del convenio.**

Los recursos en dinero aportados por el ICBF, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99824 de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la estructura se encuentra proyectada con los valores institucionales y los costos históricos de la Entidad, no se requiere tramite de los precios de referencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2 del lineamiento precios unitarios de referencia mediante Memo I2023000288 - 05/01/2023, el cual indica que:

Otros tipos de fuentes de información en casos excepcionales
"(...)Las siguientes fuentes de información no requieren respuesta por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. Consulta especializada de precios: para este caso, son revistas o fuentes oficiales emitidas por agremiaciones, sindicatos, asociaciones, entre otros, utilizadas por las dependencias para establecer los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir por la entidad. Entre estas fuentes se encuentra Construdata, Guía Maestra, entre otros."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto Talento Humano, se proyecta con base en la información reportada en la Resolución No. 30 del 05 de Enero-2024, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2024 de la SDIS, y para el perfil responsable de Servicio-Planta SDIS, se proyecta con base en la información enviada por correo electrónico el día 20 de diciembre de 2023 de la Subdirección de gestión y desarrollo del talento humano.

-Para los aportes de la SDIS[1] el cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, a excepción del perfil *Cuéntame* que se calculó hasta el 30 de diciembre de 2024, fecha de la finalización del convenio.
-Para los aportes del ICBF[2] el cálculo se realizó desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, a excepción del perfil *Cuéntame* que se calculó hasta la finalización del convenio.
Lo anterior, teniendo en cuenta la fecha de inicio y finalización de la atención directa con la atención que se prestará a los niños y las niñas.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores establecidos en la estructura de costos para los conceptos de gasto de Personal de servicios de alimentos, personal de servicios generales y servicios públicos, se proyecta con base en la información reportada en el memorando Acuerdo: 20240112-075228-22f476-429990892024-01-12T08:50:07-05:00 del 12-01-2024 de la Subdirección Administrativa y Financiera. El cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

PARAGRÁFRO CUARTO: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto de reconocimiento al uso del predio, se proyecta con base en la información reportada en el memorando RAD I2023035130 del 15-11-2023 de la Subdirección de plantas Físicas. El cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO QUINTO: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto de alimentación, se proyecta con base en la información reportada en el memorando RAD 20231128-161424-26c907-41626253 del 28-11-2023 de la Subdirección de Abastecimiento. El cálculo se realizó desde el 22 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el concepto denominado vigilancia, se proyecta con base en la información reportada en el memorando Acuerdo: 20240112-075228-22f476-429990892024-01-12T08:50:07-05:00 del 12-01-2024 de la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual se encuentra acorde con la circular externa N.º 20231300001105 del 30-12-2023 de la Supe vigilancia. El cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que el convenio no inicie en los tiempos establecidos, se calculará el tiempo del recurso no ejecutado y se utilizará para futuras reinversiones o liberaciones de aportes por las partes.

CLÁUSULA SÉXTA – DESEMBOLSOS: El ICBF realizará tres (3) desembolsos, los cuales estarán organizados bajo los siguientes requisitos, para cada uno de los cortes que corresponden a los meses de: ***Febrero, Junio y Octubre de 2024.***

Los requisitos se presentarán en las mesas de trabajo que tiene una programación bimestral, con el fin de monitorear y avalar el cumplimiento de los requisitos que dan cuenta a cada uno de los procesos que enmarca las

[1] Para los aportes de la SDIS se tiene en cuenta el memorando I2023020705 del 17-07-2023 de la Subdirección para la Infancia, en el cual se detalla y se establece como será el servicio de jardines infantiles en la vigencia 2024.
[2] Para los aportes del ICBF se tiene en cuenta los tiempos para la contratación del talento humano.

acciones contractuales. La presentación de los requisitos para cada uno de los tres cortes estipulados, deben responder a la siguiente gestión por parte de la supervisión del SDIS.

- Primer desembolso correspondiente al 40%, cumplir con las gestiones enunciadas en el mes de febrero.
- Segundo desembolso correspondiente al 40%, la SDIS presenta la información con corte al mes de abril, el ICBF brinda el aval del cumplimiento de los requisitos
- Tercer desembolso correspondiente al 20%, la SDIS presenta la información con corte al mes de agosto, el ICBF brinda el aval del cumplimiento de los requisitos.

A continuación, se presentan los requisitos para los tres desembolsos.

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.200.000.000,00)**, de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos con cumplimiento de mínimo 95% del reporte de la siguiente información:

a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo que dé cuenta de las obligaciones generales y específicas a cargo de la SDIS, que contenga actividades, plazos y responsables.
b. Reporte del sistema de información "*Cuéntame"* de los datos del convenio interadministrativo, incluyendo la información de la ordenadora del gasto de la SDIS, dirección y teléfono exactos de la sede principal de la SDIS, convenio, servicios y valores de acuerdo con la documentación física, y lo establecido en el Anexo Técnico para el Registro de Información en el sistema de información Cuéntame.
c. El listado actualizado de las UDS[3] en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable y actualizando el número de cupos asignado por UDS) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.
d. Presupuesto aprobado en el primer comité técnico operativo.
e. Soporte que dé cuenta del inicio de trámite de contratación con oportunidad de los veinte (20) técnicos CUÉNTAME.
f. Soporte que dé cuenta del inicio de trámite de contratación con oportunidad de las veinte (20) enfermeras.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.200.000.000,00)**, de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los periodos de: febrero, marzo y abril que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero febrero y marzo (formato del convenio) y sus soportes (Soportes aportes en dinero: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano, extractos bancarios donde se evidencie

[3] UDS: Unidades de servicio en ICBF – Unidades operativas en SDIS

el pago al talento – Soporte aportes en especie: Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie y base de datos del TH que presta atención directa, apalancado con recursos SDIS).

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de abril.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del primer encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (una (1) toma de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre enero a marzo y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición).
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de abril de 2024.

Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.600.000.000)**, de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los meses, mayo, junio, julio y agosto que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero abril, mayo, junio, julio (formato del convenio) y sus soportes (Soportes aportes en dinero: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento humano, reporte de novedades del Talento Humano – Soporte aportes en especie: Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie y base de datos del TH que presta atención directa, apalancado con recursos SDIS).
c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de agosto.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información de tres encuentros en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores

relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (dos (2) tomas de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre enero a marzo y segundo trimestre (abril a junio) y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición).

f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA– PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Si bien la operación y atención del servicio de los jardines infantiles de Bogotá D.C., es hasta el 6 de diciembre de 2024 la ejecución del convenio requiere de un plazo adicional hasta el 30 de diciembre de 2024, para completar el ingreso de la información en el sistema misional CUÉNTAME y cierre de temas administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA –GARANTÍAS: No se exigirán garantías para el convenio con sustento en las razones que se exponen a continuación: a. en primer lugar la habilitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, b. A lo anterior, se suma la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente. c. En la minuta del convenio se incluye la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: El ICBF Regional Bogotá hará seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de la Coordinación del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley, lo estipulado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

Por parte de la SDIS, la supervisión del presente convenio será responsabilidad del/la SUBDIRECTOR (A) PARA LA INFANCIA, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, según las orientaciones del Manual de Contratación y Supervisión de la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA–CESIÓN: El **ICBF**, no podrá ceder el presente Convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **ICBF,** se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **ICBF,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y **LA SECRETARIA**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. Por cumplimiento del objeto del Convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA– SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos, ni se causen perjuicios a las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Las diferencias que surgieren entre los asociados, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen que en desarrollo del Convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o confidencial, por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la suscripción por las partes del acta de inicio y de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del ICBF.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA–DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, anexo técnico y demás que se generen con ocasión del convenio, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA–DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a ICBF en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaría Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-12 Torre Sur Edificio San Martín en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –PUBLICACIÓN: En virtud de los dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el ICBF procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.